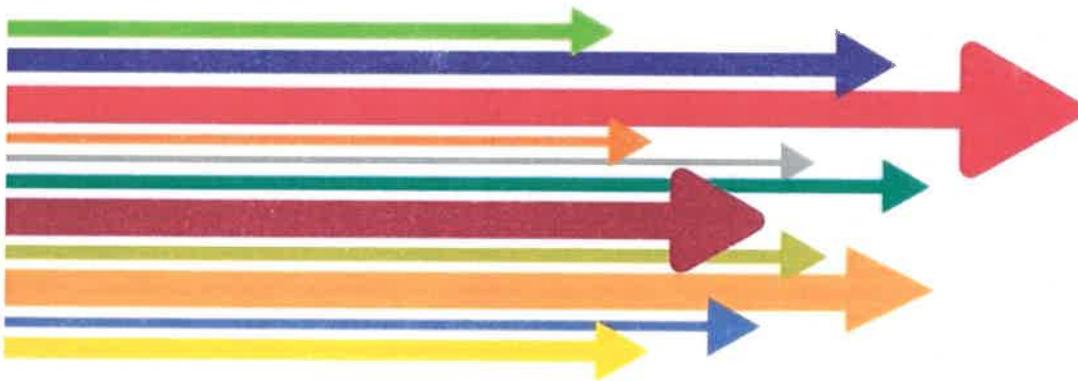
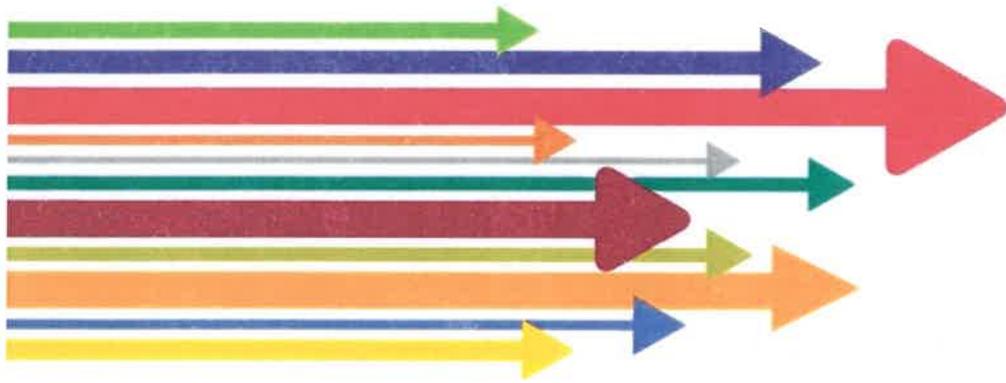


Alantra Partners, S.A.

Informe de experto independiente en relación con la ampliación de capital a realizar por la sociedad Alantra Partners, S.A., mediante aportación no dineraria en participaciones representativas de un 54,85% del capital social de la entidad Catalyst Corporate Finance, LLP.





Contenido

1. Introducción
2. Descripción de la Operación
3. Base de Valoración
4. Alcance y aspectos a considerar
5. Descripción de los procedimientos del trabajo realizado.
6. Hechos posteriores
7. Conclusiones

Informe de Experto Independiente en relación con la ampliación de capital por aportación no dineraria a realizar por Alantra Partners, S.A., en el supuesto del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

A los Sres. Miembros del Consejo de Administración de Alantra Partners, S.A.:

1. Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Reglamento de Registro Mercantil, el Registrador Mercantil de Madrid nombró el 2 de octubre de 2017 a Grant Thornton, S.L.P. (en adelante "Grant Thornton") como experto independiente para la elaboración de un único informe (en adelante "el Informe"), a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con el artículo 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, sobre las participaciones de Catalyst Corporate Finance, LLP. (en adelante "Catalyst", "la Compañía" o "la Aportación") que serán aportadas a la sociedad Alantra Partners, S.A. (en adelante "Alantra" o "la Sociedad" y, junto con Catalyst, las "Sociedades"), en virtud del aumento de capital propuesto por el Consejo de Administración de Alantra, el 5 de noviembre de 2017.

Dicha designación, que se corresponde con el expediente 642/17, se ha realizado conforme a la solicitud de nombramiento de experto independiente presentada en el Registro Mercantil, el 2 de octubre de 2017, por el Secretario del Consejo de Administración.

2. Descripción de la Operación

Contexto y descripción de la Aportación

Conforme a la información recibida, el Consejo de Administración de Alantra ha propuesto para su aprobación por la Junta General de Accionistas una ampliación de capital por aportación no dineraria (en adelante "la Ampliación") consistente en el 54,85% del capital social de Catalyst, mediante la emisión de acciones ordinarias de Alantra de nueva emisión. La ampliación de capital que se propone se enmarca en la adquisición por parte de Alantra del 100% de Catalyst. El 45,15% restante de Catalyst, va a ser adquirido por Alantra mediante un pago en efectivo de 13.928.550 de libras esterlinas y 1.071.450 de libras esterlinas se aportarán a Catalyst como contribución de capital (en adelante, "la Operación").

En contrapartida de la Aportación, está previsto que Alantra emita 1.635.592 acciones nuevas ordinarias de tres euros de valor nominal cada una (en total 4.906.776 euros), con una prima de emisión total de 14.376.853,68 euros, es decir una prima de 8,79 euros por acción, lo que supone un desembolso total de 19.283.629,68 euros.

La Aportación tiene como objetivo reforzar y complementar el proceso de internacionalización de Alantra en Reino Unido, basada en una estrategia de crecimiento con socios locales, y en un esfuerzo continuado, por parte de Alantra, de poder consolidar su presencia en uno de los centros financieros más importantes de Europa.

3. Base de Valoración

El valor asignado por la Dirección de la Sociedad (en adelante “la Dirección”) a la Aportación ha sido determinado de acuerdo con la aplicación de la metodología de Múltiplos de Mercado de compañías cotizadas comparables, metodología de general aceptación y utilización por los expertos en valoración de compañías.

Basándose principalmente en dicho método de valoración, el Consejo de Administración de Alantra ha estimado que la valoración atribuida al 54,85% de Catalyst en el marco de la Ampliación equivale a 19.283.629,68 euros.

Como contraprestación por la Aportación, Alantra llevará a cabo una ampliación de capital mediante la emisión de 1.635.592 acciones ordinarias nuevas de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirían con una prima de emisión total de 14.376.853,68 euros, es decir, una prima de emisión de 8,79 euros por acción. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión ascendería a la cantidad de 19.283.629,68 euros.

4. Alcance y aspectos a considerar

4.1. Alcance

El alcance de nuestra actuación profesional se ha limitado a lo establecido en la legislación mercantil y, en particular, los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil y el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, como profesionales encargados de elaborar el informe de experto independiente, sobre la valoración relativa a la ampliación de capital en Alantra consistente en la aportación no dineraria del 54,85% de Catalyst.

4.2. Aspectos a considerar y dificultades de la valoración

Las estimaciones de valor están basadas en métodos de valoración comúnmente aceptados en la profesión. Aunque hemos realizado nuestro trabajo de revisión de la valoración realizada por Alantra de manera razonable, sobre la base de la información disponible, debemos indicar que las valoraciones de negocios no son una ciencia exacta, sino un ejercicio basado en la experiencia y en el empleo de hipótesis, que contienen cierto grado de subjetividad. En estas circunstancias, no podemos asegurar que terceras partes vayan a estar necesariamente de acuerdo con nuestras conclusiones.

Consideramos conveniente destacar que los estados financieros al 30 de junio de 2017, 30 de septiembre de 2017 y los estimados a 31 de marzo de 2018, la determinación de los criterios y premisas sobre los que están basados, así como el detalle de la información pertinente que pudiera afectar a la ejecución de los mismos, son responsabilidad de Alantra.

En este sentido, como parte integrante de los procedimientos habituales en este tipo de proyectos, hemos solicitado una "Carta de Manifestaciones" en la que representantes de Alantra nos confirman por escrito la información (histórica y presupuestada) que hemos recibido para la realización de nuestro trabajo, así como otros asuntos que, en su caso, no apareciesen de forma explícita en dicha información.

Una parte sustancial de nuestro trabajo y, por lo tanto, de los resultados del mismo, se ha basado en los análisis financieros facilitados por la Dirección, basándose en las presentes circunstancias y su esperada evolución.

Nuestro trabajo se ha basado en información, auditada y no auditada, proporcionada por la Dirección de Alantra, así como en otra información procedente de fuentes públicas, no habiendo realizado procedimientos de auditoría sobre la misma. En este sentido, Grant Thornton no asume o garantiza la veracidad, exactitud e integridad de la información utilizada en la realización de nuestro trabajo.

Debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por lo tanto, no supone ninguna recomendación a los administradores, ni a los accionistas o terceros sobre la posición que deban tomar en relación con la operación de ampliación de capital por aportación no dineraria prevista.

5. Descripción de los procedimientos del trabajo realizado

Los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como objeto, exclusivamente, cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 340 del Reglamento del Registro Mercantil y el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los procedimientos realizados, exclusivamente con el propósito de cumplir con los objetivos descritos en el apartado 2 anterior, han sido los siguientes:

5.1. General

- Mantenimiento de reuniones con la Dirección de Alantra, con el propósito de recabar la información que se ha considerado de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Definición del enfoque de trabajo y determinación del plan de trabajo.
- Análisis de la actividad de Catalyst y de las principales características del mercado en el que opera.

5.2. Revisión y contraste del valor asignado a la Aportación

Análisis financiero

- Revisión del comportamiento de la Compañía en los últimos cuatro ejercicios, y en la fecha más actual de la que se ha dispuesto de información:
- Cuenta de resultados analítica por operaciones: *Management Accounts* de los últimos cuatro ejercicios de marzo de 2014 a 2017, y a junio y septiembre de 2017.
- Evolución del capital circulante.
- Dividendos repartidos.
- Análisis de estacionalidad, con resultados comparativos del primer semestre de cada año histórico frente al segundo.
- Grado de cumplimiento de los presupuestos en los últimos cuatro años y en el primer semestre del año fiscal 2017/2018.
- Presupuesto del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018 sobre el que Alantra ha basado la valoración. Análisis de la evolución de los seis primeros meses del ejercicio.
- Determinación de la posición financiera neta de Catalyst que se transfiere como parte de la Aportación, así como análisis del balance de Catalyst a la fecha de la Aportación a 30 de junio de 2017.
- Cartera (*pipeline*) de mandatos al 30 de septiembre de 2017.

Compañías comparables

- Identificación de compañías cotizadas que operan en los sectores de actividad de la Compañía.
- Identificación de transacciones recientes de compañías que operan en los sectores de actividad de Catalyst.
- Análisis de las compañías identificadas en relación con tamaño, el crecimiento, la rentabilidad, el riesgo y el retorno de la inversión, para seleccionar aquellas que presentan un mayor grado de comparabilidad respecto a la Compañía.

Revisión de valoración

- Revisión del análisis de Múltiplos de compañías cotizadas realizado por Alantra que dan lugar al valor que ha servido de referencia en la determinación del valor de la Aportación.
- Identificación de transacciones recientes y análisis de múltiplos resultantes como complemento del valor obtenido por Alantra mediante la aplicación de Múltiplos de compañías cotizadas.
- Contraste del valor considerado por Alantra mediante la aplicación del método del descuento de flujos de caja.

- Análisis de sensibilidad teniendo en cuenta distintos escenarios de crecimiento y de rentabilidad del negocio.

Otros Procedimientos

- Lectura de las cuentas anuales de la Compañía de los ejercicios 2014 a 2017.
- Lectura del Acuerdo firmado entre Catalyst y Alantra.
- Obtención del Informe de los Administradores de Alantra en relación con la propuesta de ampliación de capital a realizar por la Sociedad, de fecha 5 de noviembre de 2017.
- Discusión, preparación y obtención de los diversos escritos habituales de acuerdo con las normas técnicas para trabajos de este tipo.
- Obtención de una carta de representación ("Carta de Manifestaciones") de un representante del Consejo de Administración de Alantra en la que nos confirman, entre otros aspectos, que desde la fecha de los últimos estados financieros facilitados hasta la fecha de nuestro informe, no se han adoptado acuerdos por los órganos sociales, no se han puesto de manifiesto situaciones o hechos que pudieran tener una incidencia significativa en la situación de la Compañía.
- Revisión de cualquier otra información que se considere relevante para la realización de nuestro trabajo.

5.3. Limitaciones en nuestro trabajo

Este servicio no incluye la revisión ni verificación independiente de la situación de Catalyst, desde un punto de vista de auditoría, *due diligence* medioambiental, fiscal, legal, laboral, registral o de cualquier otro punto de vista. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichos aspectos, no han sido tomados en consideración en la realización de nuestro trabajo ni en la emisión de las correspondientes conclusiones.

En este sentido, como parte integrante de los procedimientos habituales en este tipo de proyectos, se solicitará una "Carta de Manifestaciones" en la que se confirme por escrito la información (histórica y proyectada) que hemos recibido para la realización de este trabajo, así como otros asuntos que, en su caso, no apareciesen de forma explícita en dicha información.

Cabe destacar que la Dirección no nos ha facilitado proyecciones financieras más allá del 31 de marzo de 2018, por lo que no hemos dispuesto de una visión esperada de la evolución de Catalyst en los próximos años.

Nuestro trabajo no contempla ningún tipo de análisis y/o consideración hecha en relación al valor de Alantra utilizado para establecer el número de acciones entregadas a los accionistas de Catalyst como contraprestación de la Aportación, ni hemos realizado ningún procedimiento tendente a validar ningún aspecto relacionado con la potencial valoración de Alantra.

Adicionalmente, en la "Carta de Manifestaciones", se nos confirma que no se han producido acontecimientos con posterioridad a la fecha de la Operación a 30 de junio de 2017 y hasta la fecha del presente Informe de Experto Independiente, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

Nuestro trabajo se ha basado en la información no auditada proporcionada por la Dirección de la Sociedad. En la realización de nuestro trabajo hemos asumido que dicha información es completa y precisa, así como que refleja las mejores estimaciones de la Dirección acerca de las perspectivas de sus negocios desde el punto de vista operativo, económico y financiero. En este sentido, el alcance de nuestro trabajo no ha consistido en comprobar la veracidad de la información recibida de la Dirección, no constituyendo el mismo una auditoría a dicha información.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas a las Sociedades, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hayamos tratado de comprobar que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la revisión de la Operación ni de la Aportación desde un punto de vista legal.

Nuestro trabajo no constituye una auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, no estaremos en posición de expresar y no expresaremos ninguna opinión de auditoría sobre los estados financieros ni cualquiera otra información financiera de la Compañía.

6. Hechos Posteriores

Según la Dirección de Alantra, entre la fecha de los estados financieros tenidos en consideración (30 de junio de 2017) y la fecha del presente informe han ocurrido hechos significativos que han modificado la información contenida en el presente informe, detallándose a continuación:

- Durante el transcurso del ejercicio 2017-2018, Catalyst ha realizado o va a realizar distribuciones de capital a sus actuales miembros correspondientes a los resultados acumulados hasta el 30 de junio de 2017 por importe de 7.586.085 libras esterlinas.

El desembolso no supone una modificación de la Aportación adquirida por Alantra, debido a que ya estaba contemplado en el contrato de compraventa entre ambas Sociedades.

7. Conclusiones

De acuerdo con los procedimientos aplicados en nuestro trabajo, la información utilizada y, teniendo en cuenta los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello descrito en los apartados anteriores, y con el objeto de cumplir exclusivamente con los requisitos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, concluimos que los criterios de valoración utilizados por la Dirección de Alantra para determinar el valor del 54,85% de las participaciones de Catalyst son razonables y que el valor de la Aportación al que conducen se corresponde al menos, de manera razonable, con el valor nominal más

la prima de emisión de las acciones que tiene previsto emitir Alantra como contrapartida, y que asciende a 19.283.629,68 euros.

Este Informe de Experto Independiente ha sido preparado únicamente a efectos de los dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Grant Thornton, S.L.P.



María José Lázaro Serrano

5 de noviembre de 2017

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

GRANT THORNTON, S.L.P.

Año 2017 Nº 01/17/36991
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

ANEXO**INFORME-PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALANTRA PARTNERS, S.A. SOBRE
EL AUMENTO DE CAPITAL POR APORTACIÓN NO DINERARIA**

ALANTRA

INFORME-PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALANTRA PARTNERS, S.A. SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR APORTACIÓN NO DINERARIA

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 300 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), en relación con la propuesta de aumento de capital social por aportación no dineraria y consiguiente modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Sociedad convocada para su celebración el día 21 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el 22 de noviembre, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, siendo previsible que se celebre en primera convocatoria.

En el primer apartado del presente Informe se ofrece a los accionistas de la Sociedad, para su mejor entendimiento de la ampliación de capital que se les propone, la justificación y finalidad de la misma, recogiendo a continuación el resto de menciones exigidas en los artículos de la Ley de Sociedades de Capital anteriormente referidos.

A. Justificación de la ampliación de capital

La ampliación de capital que se propone se enmarca en la adquisición por parte de Alantra Partners, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Alantra**") del 100% de Catalyst Corporate Finance, LLP ("**Catalyst**" o la "**LLP**"), entidad del Reino Unido cuya actividad consiste en la prestación de servicios de asesoramiento financiero en operaciones de fusiones y adquisiciones y en operaciones de deuda para empresas (la "**Transacción**").

Catalyst es una entidad de derecho inglés, constituida bajo la forma de *limited liability partnership*, con domicilio en Bank House, 8 Cherry Street, Birmingham, B2 5AL, y se encuentra inscrita en el Registro de Inglaterra y Gales con el número OC306421. Catalyst cuenta con oficinas en Londres, Birmingham y Nottingham.

La adquisición de Catalyst se enmarca en el proceso de internacionalización que la Sociedad viene llevando a cabo desde algún tiempo en su división de *investment banking*, y supone consolidar la presencia de Alantra en el Reino Unido, considerado como el centro financiero más importante de Europa.

De conformidad con los términos y condiciones de la Transacción, la contraprestación acordada para realizar la adquisición del 100% de Catalyst consiste en (i) el pago en efectivo de 15 millones de libras esterlinas, y (ii), sujeto a la aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad, la entrega de 1.635.592 acciones nuevas de la Sociedad (es decir, el 4,4% del capital de Alantra post ampliación), que serán suscritas y desembolsadas por los socios de Catalyst en contraprestación a la aportación no dineraria consistente en su respectiva participación en Catalyst que Alantra no adquiere mediante el referido pago en efectivo. De los 15 millones de libras esterlinas que constituyen el precio en efectivo, 13.928.550 libras esterlinas se pagarán como precio de compra del 45,15% de Catalyst y 1.071.450 libras esterlinas se aportará a Catalyst como contribución de capital.

Dada la condición de Catalyst de entidad regulada, la Transacción ha sido objeto de autorización previa por parte de la Financial Conduct Authority (FCA), autoridad financiera británica responsable de su supervisión, la cual ha resuelto no oponerse al cambio de control de Catalyst con fecha 5 de octubre de 2017.

ALANTRA

B. Aportaciones proyectadas y su valoración

Catalyst es una entidad de derecho inglés constituida bajo la forma de *limited liability partnership* conforme a la normativa británica que regula dichas entidades (*Limited Liability Partnership Act 2000*). De conformidad con dicha normativa, los socios o miembros (*members*) de la LLP adquieren dicha condición mediante su incorporación al acuerdo de constitución de la LLP (*limited liability partnership agreement*), y su condición de miembros les da derecho a participar en el porcentaje que corresponda a su participación, en los activos y pasivos de la LLP (*membership interest*).

La aportación no dineraria que realizarán los socios de Catalyst en contraprestación de las 1.635.592 nuevas acciones ordinarias de Alantra, consiste en un 54,85% del *membership interest* de Catalyst, el cual, junto al porcentaje de Catalyst que Alantra adquirirá mediante el pago en efectivo anteriormente referido, supone el 100% del *membership interest* de Catalyst.

En el apartado siguiente del presente informe se identifican a los socios de Catalyst que efectuarán dicha aportación, y el respectivo porcentaje del *membership interest* de Catalyst que cada uno de ellos aporta en contraprestación de la ampliación de capital de Alantra objeto del presente informe.

Los porcentajes de *membership interest* que aportan cada uno de los socios de Catalyst se aportan libres de cargas y gravámenes.

Las acciones de Alantra que recibirán por su aportación los socios de Catalys estarán sujetas a restricciones de disposición por un periodo de hasta seis años.

La metodología empleada para la valoración de Catalyst, incluido el referido porcentaje del *membership interest* que se aporta como contraprestación a las acciones nuevas de Alantra que suscriban y desembolsen los socios de Catalyst en la ampliación de capital objeto del presente informe, consiste en la aplicación del método de valoración denominado "múltiplos comparables". Dicho método de valoración, considerado prioritario por la normativa contable internacional (Normas Internacionales de Información Financiera), consiste en la estimación del valor usando múltiplos de compañías cotizadas comparables y múltiplos de transacciones similares. Tras analizar los distintos ratios habitualmente empleados para establecer comparación en términos de múltiplos, se ha tomado como múltiplo más relevante y fiable el EBT o Beneficios antes de Impuestos. Dicha metodología de valoración se ha aplicado para valorar Catalyst, ya que Alantra se ha valorado por su capitalización bursátil.

Basándose principalmente en dicho método de valoración, el Consejo de Administración de Alantra estima que la valoración atribuida al 54,85% del *membership interest* de Catalyst en el marco de la ampliación de capital al que se refiere este informe, equivalente a € 19.283.629,68, es adecuada.

A efectos de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, se solicitó con fecha 2 de octubre de 2017 al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente para la elaboración de un informe describiendo las aportaciones previstas por parte de los socios de Catalyst y la valoración de las mismas, expresando los criterios utilizados y si dicha valoración se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones que la Sociedad, en caso de que así lo aprobara la Junta General, emita en contraprestación de tales aportaciones.

ALANTRA

C. Identificación de los aportantes

La tabla siguiente muestra la identificación de los socios de Catalyst que realizarán la aportación no dineraria en contraprestación de las acciones nuevas de Alantra que se emiten en el marco de la aplicación de capital propuesta:

Nombre del aportante	Porcentaje de Catalyst que se aporta	Número de acciones de Alantra
James Andrew Hilston Currie	14,09%	420.197
Stephen Paul Currie	7,56%	225.563
Mark Timothy Farlow	4,79%	142.842
Keith Andrew Pickering	4,46%	133.110
Richard John Sanders	9,36%	279.087
Andrew John Shellard	4,46%	133.110
Jamie Richard Hope	1,63%	48.659
Jeremy Harrison	1,63%	48.659
Justin Philip Ross Crowther	1,63%	48.659
Alexander Mark Wilson	0,98%	29.195
Richard Alexander David Holden	0,98%	29.195
Emmet James Keating	0,82%	24.329
Robert Hugh Pearce	0,82%	24.329
Simon Robert Peacock	0,82%	24.329
Paul David Vanstone	0,82%	24.329
Total	54,85%	1.635.592

De acuerdo con los términos y condiciones de la Transacción, los referidos socios de Catalyst que suscribirían y desembolsarían las nuevas acciones que Alantra emitiría en contraprestación a su respectiva aportación, pasarán todos ellos a ser ejecutivos del grupo Alantra.

D. Número y valor nominal de las acciones a emitir por Alantra. Cuantía de la ampliación de capital

La ampliación propuesta se llevaría a cabo mediante la emisión de 1.635.592 acciones ordinarias nuevas de € 3 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

ALANTRA

Las nuevas acciones se emitirían con una prima de emisión total de € 14.376.853,68, es decir, una prima de emisión de € 8,79 por acción. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión ascendería a la cantidad de € 19.283.629,68.

En consecuencia con lo anterior, la ampliación de capital propuesta consiste en aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en la cuantía de € 106.610.880 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS), hasta la cifra de € 111.517.656 (CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), es decir, aumentarlo en la cuantía de € 4.906.776 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS).

Las nuevas acciones atribuirían a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarían a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha en que la Junta General de la Sociedad acuerde, en su caso, la ampliación de capital. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que las nuevas acciones no tendrán derecho a participar en el reparto de dividendos cuya distribución se haya acordado con anterioridad o en la propia Junta General de la Sociedad que acuerde, en su caso, la ampliación de capital objeto del presente informe.

E. Garantías adoptadas para la efectividad de la aportación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración solicitó al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente para la emisión del informe al que se refiere dicho artículo. El referido informe ha sido emitido el 5 de noviembre de 2017 por Grant Thornton, S.L.P. (experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid), el cual describe las aportaciones realizadas por los socios de Catalyst y su valoración, expresando los criterios utilizados y concluyendo que dicha valoración se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones que se emitan en caso de que la Junta General de Accionistas apruebe la ampliación de capital objeto del presente informe.

F. Propuesta del acuerdo de ampliación de capital

“SEGUNDO. Aumento del capital social por un importe nominal de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (€ 4.906.776) mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS (1.635.592) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 8,79 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante aportación no dineraria consistente en el 54,85% del membership interest del limited liability partnership de derecho inglés denominado “Catalyst Corporate Finance, LLP”. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (“Capital Social”). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.

1. Aumento de capital

Tras haberse puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de € 106.610.880 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS), hasta la cifra de € 111.517.656

ALANTRA

(CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), es decir, aumentarlo en la cuantía de € 4.906.776 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS), mediante la emisión de 1.635.592 acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de la presente Junta General. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que las nuevas acciones no tendrán derecho a participar en el reparto de dividendos cuya distribución se haya acordado con anterioridad o en la presente Junta General de la Sociedad.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de 14.376.853,68 euros, es decir, una prima de emisión de 8,79 euros por acción. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión asciende a la cantidad de 19.283.629,68 euros.

2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de la Sociedad serán asumidas mediante aportación del 54,85% del membership interest del limited liability partnership de derecho inglés denominado Catalyst Corporate Finance, LLP, inscrito en el Registro de Inglaterra y Gales con el número OC306421, con domicilio social en Bank House, 8 Cherry Street, Birmingham, B25AL ("Catalyst"). Todas las aportaciones de membership interests de Catalyst se realizarán libres de cargas y gravámenes.

Se hace constar que esta aportación no dineraria forma parte de una operación que supone la adquisición por Alantra del 100% del membership interest de Catalyst adquiriendo Alantra el 45,15% restante del membership interest mediante compraventa en efectivo. Detalles de la operación y la aportación no dineraria constan en el informe de administradores que ha sido puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General.

3. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de la presente Junta General. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que las nuevas acciones no tendrán derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales o reservas cuya distribución se haya acordado con anterioridad o en la presente Junta General de la Sociedad.

5. Inexistencia de derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el presente acuerdo los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir al no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias.

6. Suscripción incompleta

ALANTRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se prevé la suscripción incompleta.

7. Ejecución del aumento

El Consejo de Administración, podrá, de acuerdo a la delegación prevista en el apartado 10 siguiente, una vez que se verifique la suscripción e íntegro desembolso del aumento de capital, declarar suscrito y desembolsado el aumento de capital y, por tanto, ejecutado, declarando modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes.

8. Modificación de los Estatutos Sociales

Ejecutado el aumento de capital, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5. Capital Social

El capital social se fija en €111.517.656 (CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS). Está representado por 37.172.552 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) acciones nominativas, con un valor nominal de tres euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

9. Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar cualesquiera trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes.

Una vez ejecutado el aumento de capital, el Consejo de Administración podrá, de acuerdo a la delegación prevista en el apartado 10 siguiente, llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

10. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario del Consejo de Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*
- (b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de*

ALANTRA

Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones en el plazo más breve posible.

- (c) *Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*
- (d) *Negociar, pactar y suscribir aquellos contratos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.*
- (e) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (f) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.*
- (g) *Declarar cerrada la ampliación de capital y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital.*
- (h) *Modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que sean emitidas y suscritas así como cualesquiera otras disposiciones estatutarias que requieran modificación, adaptándolos a la nueva cifra de capital resultante.*
- (i) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.*

TERCERO. ***Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta conseguir las inscripciones que procedan, con facultades de sustitución.***

Se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Eguidazu Mayor y al Secretario del Consejo de Administración D. Francisco Albella Amigo, para que, cualesquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) *Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o*

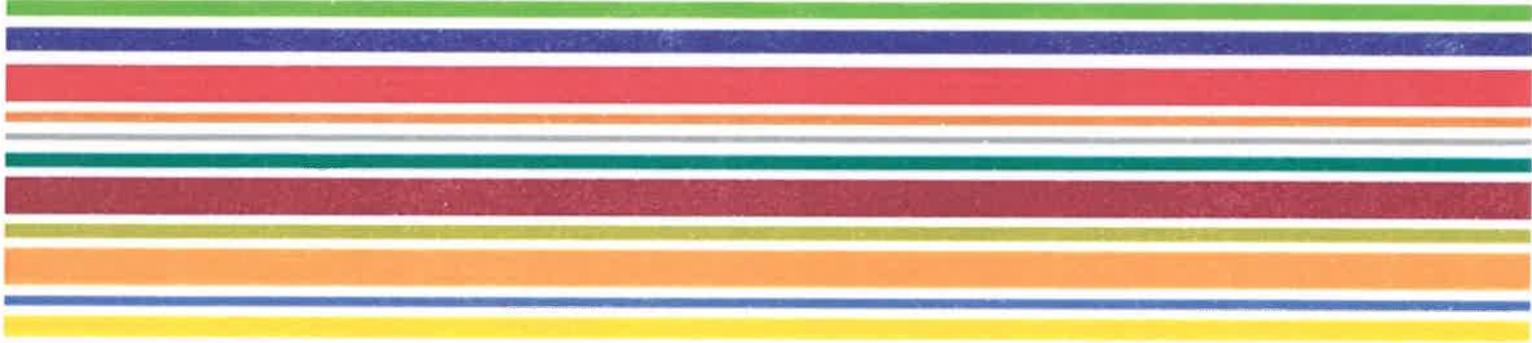
ALANTRA

cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.*
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.*
- (j) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.”*

Este informe se aprueba por el Consejo de Administración de Alantra Partners, S.A. en Madrid, a 5 de noviembre de 2017.

El Consejo de Administración.



Grant Thornton

An instinct for growth™

© 2017 Grant Thornton S.L.P. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto.

Grant Thornton, S.L.P. es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros.

GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas.